

**Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30117-19-2143-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2143

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,116.0
Muestra Auditada	2,116.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la contratación de servicios, del cual se revisó una muestra de 2,116.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones.**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,116.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que se pagó con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 un importe total de 1,100.0 miles de pesos, pero que se contabilizó con cargo a otra fuente de financiamiento, integrados por 350.0 miles de pesos contabilizado con cargo a los Recursos Fiscales por concepto de hospitalización a elementos de seguridad pública, según pólizas de egresos EG20220531000131, EG20220630000179 y EG20220630000269 y 750.0 miles pesos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), por concepto de atención médica y servicios hospitalarios a elementos de seguridad pública según pólizas de egresos EG20220731000227, EG20220731000223 y EG20220731000219.

MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Póliza	Concepto	Importe contabilizado con PFM	Importe registrado en Recursos fiscales	Importe registrado en FORTAMUNDF
EG20220228000031	Primer pago, contratación del elenco artístico del día 19 al 21 para la feria 2022	250.0	0.0	0.0
EG20220331000080	Finiquito por contratación del elenco artístico para feria 2022	650.0	0.0	0.0
EG20221231000622	Servicio de grupo musical	116.0	0.0	0.0
EG20220531000131	Pago de hospitalización elemento de seguridad pública	0.0	150.0	0.0
EG20220630000179	Hospitalización a elemento de la policía	0.0	100.0	0.0
EG20220630000269	Pago parcial de hospitalización del elemento de seguridad pública	0.0	100.0	0.0
EG20220731000227	Servicio hospitalarios elementos de seguridad pública	0.0	0.0	300.0
EG20220731000223	Atención médica a elementos de seguridad pública	0.0	0.0	200.0
EG20220731000219	Atención médica a elemento de seguridad pública	0.0	0.0	250.0
<b>Totales</b>		<b>1,016.0</b>	<b>350.0</b>	<b>750.0</b>

FUENTE: Pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INVESTIGACION/CTAPUB2022/01/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de una muestra de dos contratos de prestación de servicios, sin número, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto total de 2,116.0 miles de pesos, relacionados con la contratación de servicios para la presentación de grupos musicales por 1,016.0 miles de pesos y con la hospitalización, servicios hospitalarios y atención médica a elementos de la policía y de seguridad pública por 1,100.0 miles de pesos, se comprobó que en el primer caso se proporcionaron el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y la información que acreditó el giro comercial del proveedor de acuerdo con el objeto del contrato, además de no encontrarse inhabilitado para su contratación; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que acredite que el gasto estaba previsto en el programa anual de adquisiciones, tampoco presentó el oficio de suficiencia presupuestal que contemple la aplicación de los recursos, el padrón de proveedores en el cual se pueda constatar como único oferente y persona con la capacidad de respuesta inmediata a la prestación del servicio, la documentación que acredite el análisis técnico y económico de la propuesta presentada, la investigación de mercado, así como las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos derivadas de dicho contrato; además, el contrato no cumplió con los requisitos normativos y el dictamen de excepción a la licitación pública, se carece de una correcta fundamentación y

motivación en la selección del procedimiento; por otra parte, respecto al contrato sin número consistente en la prestación de servicios hospitalarios, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna relacionada con el mismo, lo que impidió revisar que se adjudicara y contratara conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 13, 15, 22, 23, 26, 27 y 64.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INVESTIGACION/CTAPUB2022/01/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con la revisión de una muestra consistente en dos contratos de prestación de servicios por 2,116.0 miles de pesos, se constató que en relación al contrato sin número relativo a la prestación de servicios de presentación de grupos musicales, el municipio presentó la documentación que acreditó el proceso de pago al proveedor, consistente en las facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias; sin embargo, no se proporcionó la evidencia fotográfica detallada, acta de entrega-recepción y avisos de conformidad del servicio prestado, por un monto de 1,016.0 miles de pesos; por otra parte, respecto al contrato sin número consistente en la prestación de servicios hospitalarios, el municipio proporcionó la documentación que acreditó el proceso de pago al proveedor consistente en las facturas y transferencias bancarias; sin embargo, no proporcionó las facturas con los folios V28302 y V28063; asimismo, no se presentó la información que ampare la prestación del servicio, por no remitirse evidencia fotográfica detallada, acta de entrega-recepción y avisos de conformidad emitidos por el municipio, por un monto de 1,100.0 miles de pesos, para dar un total observado por 2,116.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 62, 85, 88, 89 y 90.

#### **2022-D-30117-19-2143-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,116,000.00 pesos (dos millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia fotográfica detallada, acta de entrega-recepción y avisos de conformidad del servicio contratado para la presentación de grupos musicales; así como por la falta de las facturas con los folios V28302 y V28063, la evidencia fotográfica detallada, acta de entrega-recepción y avisos de conformidad emitidos por el municipio, que compruebe la prestación del servicio contratado para la hospitalización y atención médica de los elementos de la policía y de seguridad pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 62, 85, 88, 89 y 90.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,116,000.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,116.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de contratación de servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,116.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/003/24 sin fecha, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



2410

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OMEALCA, VERACRUZ 2022 - 2025

TESORERIA MUNICIPAL  
Oficio: TM/003/24  
Asunto: Entrega aclaraciones  
Auditoria Superior de la Federación.

Lic. Guillermo Orozco Lara  
Director de Auditoria del  
Gasto Federalizado "D.2"

PRESENTE

Me dirijo a usted de la manera más atenta para hacer de su conocimiento la contestación, a las observaciones realizadas mediante la cédula de resultados, derivada de la auditoría número **2143** con título "**Participaciones Federales a Municipios**". Para estas mismas se anexa oficio número **TM/002/24** expedido por la Tesorería Municipal, en el cual se solicita a la Contraloría Municipal, realizar la investigación necesaria para la atención de dichas observaciones, dando respuesta y aperturando la carpeta de investigación número **INVESTIGACION/CTAPUB2022/01/2024**.

Sin más por el momento, quedo atento a sus apreciables ordenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
  
L.C. FERNANDO PÓLITO ZAVALAETA  
CONTADOR MUNICIPAL

C.C.P. Archivo

AV. HIDALGO No. 1 COL. CENTRO C.P. 94900  
OMEALCA, VERACRUZ TEL. (278) 73 3 00 96





## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 13, 15, 22, 23, 26, 27, 61, 62, 64, 85, 88, 89 y 90.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.